REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN NUMERO 01215 DEL 24 DE FEBRERO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA COMISIÓN DE SERVICIOS, SE AUTORIZA EL PAGO DE UNOS VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE"

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 648 del 19 de abril del 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, Decreto Departamental No.00770 de 2018, Decreto Departamental No. 713 de 2021 modificado por el Decreto 405 del 15 de febrero de 2024 y,

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", señala las diferentes situaciones administrativas en las que se puede encontrar el empleado público durante su relación legal y reglamentaria, entre las cuales se encuentra *"4. En comisión."*.

B. Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", señala que es comisión: "*El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.*"

C. Que el artículo 2.2.5.5.25. del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", hace alusión a las Comisiones de servicios, en los siguientes términos: *"La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento." [...]*

Scanned with CamScanner

D. Que el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública" establece: "*Duración de la comisión de servicios. Las comisiones al exterior se conferirán por el término estrictamente necesario para el cumplimiento de su objeto, más uno de ida y otro de regreso, salvo en los casos en que quien autoriza la comisión, considere que estos no son suficientes para el desplazamiento al sitio donde deba cumplirse y su regreso al país, en cuyo caso podrá autorizar el término mínimo que considere necesario.*
[...]

E. Que el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", establece: "*Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno nacional.*

F. Que el artículo 2.2.5.10.21 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", establece: "*Comisión de servicio. Hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en pesos colombianos, así la comisión sea fuera del territorio nacional*".

G. Que el artículo 2 del Decreto 613 de 2025, sobre la determinación del valor de viáticos, establece: "*Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior*".

H. Que en el literal H del artículo 1º del Decreto Departamental No.00770 de 2018, se delegó en la Secretaría Administrativa del Departamento del Quindío la función de: *"Concesión de Comisiones del personal adscrito al sector central del Departamento del Quindío"*.

I. Que mediante el Decreto Departamental No. 713 de diciembre 20 de 2021, se reguló el trámite de comisiones de servicio, pago de viáticos y gastos de viaje de empleados públicos de la Administración Central del Departamento del Quindío y a funcionarios que presten servicios de protección y seguridad personal del gobernador del departamento del Quindío, y se dictaron otras disposiciones.

Scanned with CamScanner

J. A la fecha no se cuenta con contrato de suministro de tiquetes aéreos.

K. Que el día 24 febrero de 2026, el Señor Juan Miguel Galvis Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.347 de Armenia, quien ocupa el cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, solicitó autorización para realizar comisión de servicios a la ciudad de Bogotá, Cundinamarca el día 25 febrero de 2026 sin pernoctar; con el fin de participar en la "VERSIÓN 45 DE LA VITRINA TURISTICA – ANATO 2026" convocada por La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fontur y ProColombia.

L. Por las razones expuestas, el Secretario Administrativo del Departamento del Quindío

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios a la ciudad de Bogotá, al Señor Juan Miguel Galvis Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.347 de Armenia, quien ocupa el cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, para que se desplace a la ciudad de Bogotá, Cundinamarca el día 25 febrero de 2026 sin pernoctar; con el fin de participar en la "VERSIÓN 45 DE LA VITRINA TURISTICA – ANATO 2026" convocada por La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Fontur y ProColombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y pagar al Señor JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.347 de Armenia, quien ocupa el cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($523.581)**, por concepto de viáticos a que tiene derecho por misión oficial encomendada, los cuáles serán cancelados a través de la Dirección de Tesorería de la Gobernación del Departamento del Quindío, al tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto 613 de 2025, en armonía con los artículos 8 y 12 del Decreto Departamental No. 713 de 2021, modificados por el Decreto Departamental 405 de 2024, discriminados así:

SUELDO	$17.878.000 =	No. DÍAS	VALOR DÍAS
VALOR DÍA SIN PERNOCTAR 50%	$523.581 =	1	$523.581 =
TOTAL A PAGAR			$ 523.581=

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y pagar al señor JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.347 de Armenia, quien ocupa el cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($1.630.000=), por concepto de tiquetes aéreos.

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO CUARTO: El Valor generado por concepto de viáticos, serán cancelados directamente al Doctor **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.347, quien ocupa el cargo de Gobernador Departamento del Quindío del Departamento del Quindío así:

CHEQUE	
TRANSFERENCIA	X

Nombre del Banco	Tipo de Cuenta	No. de cuenta	Titular de la Cuenta
Davivienda	AHORROS	136070393386	Juan Miguel Galvis Bedoya

ARTICULO QUINTO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, el funcionario **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 89.006.347, quien ocupa el cargo de Gobernador Departamento del Quindío del Departamento del Quindío, deberá presentar el certificado de la permanencia al evento y un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la comisión concedida, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 13 del Decreto Departamental 713 del 20 de Diciembre del 2021.

ARTÍCULO SEXTO: El gasto que demande el cumplimiento de la comisión que se confiere, se hará con cargo al rubro 0304-2-1.1.01.01.001.10-20 (Viáticos de los funcionarios en Comisión).

ARTÍCULO SEPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda para los trámites de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHAN SEBASTIAN CAÑON SOSA
Secretario Administrativo
Departamento del Quindío

Proyectó: Miguel González Londoño - Contratista
Revisó Componente Jurídico: Edwin Anmanyer Rojas- Abogado – Contratista
Aprobó: Daniela Cano Villegas – Profesional Universitario

Scanned with CamScanner